

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2018 00097.  
Demandante: CONSULTORIAS E INVERSIONES ORTIZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "COINOR".  
Demandado: MACLAI S.A.S.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA a favor de CONSULTORIAS E INVERSIONES ORTIZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "COINOR" contra MACLAI S.A.S., por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de \$124.220.467.00 por concepto de frutos civiles conforme se ordenó mediante sentencia de segunda instancia que modificó el ordinal cuarto de la sentencia de primera instancia.
2. Por la suma de \$6.521.000.00 por concepto de agencias en derecho ordenada en el ordinal quinto de la sentencia de primera instancia.
3. Los intereses de mora a la tasa del seis por ciento (6%) anual causados desde el 18 de enero de 2023, fecha en que se cumplieron los cinco (5) días ordenados en la sentencia para el pago de las sumas ordenadas, contados desde la fecha del "auto de obediencia a lo resuelto por el superior" (art. 305 CGP), es decir, el 11 de enero de 2023.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada por anotación en ESTADO conforme lo dispone el artículo 306 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES POSADA GIRALDO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping underline that extends to the left.

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez